



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: **20234143020003384**

Fecha: **2023-02-14**

TRD: **4143.020.22.2.1020.000338**

Rad. Padre: **20234143020003384**

CIRCULAR 4143.020.22.2.1020.000338

Para: RECTORES DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI. RECTORES DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI

Asunto: CRONOGRAMA E INSTRUCCIONES NECESARIAS PARA LA PRESENTACIÓN DE RELACIONES TÉCNICAS Y DE LAS NOVEDADES DE HORAS EXTRAS DIURNAS, NOCTURNAS Y JORNADA ÚNICA VIGENCIA 2023.

La Secretaría de Educación de Santiago de Cali en cumplimiento de sus competencias legales y de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 4143.0.21.0.06455 del 25 de octubre del 2022, "Por la cual se establece el calendario escolar para el año lectivo 2023 para las Instituciones Educativas Oficiales de Educación Formal Regular y de Adultos del Distrito Especial de Santiago de Cali", la cual fue modificada por la Resolución No. 4143.0.21.0.00011 del 03 de enero de 2023, el Decreto de salarios 449 del 29 de marzo del 2022, "por la cual se modifica la remuneración de los servidores públicos docentes y directivos docentes al servicio del Estado en los niveles de preescolar, básica y media que se rigen por el Decreto Ley 2277 de 1979 y Decreto Ley 1278 de 2002, y se dictan otras disposiciones de carácter salarial para el sector educativo estatal" y Directiva Ministerial 02 de Enero 26 de 2012, con el fin de atender las solicitudes de aprobación de horas extras de los Establecimientos Educativos Estatales adscritos, se permite impartir las siguientes instrucciones y lineamientos para la revisión y autorización de Horas Extras para el calendario académico 2023.

Nota: El decreto de aumento salarial para la actual vigencia 2023, una vez sea expedido por el Gobierno Nacional, modificará parcialmente la presente Circular, la cual en correspondencia deberán tenerse en cuenta.

I. CONSIDERACIONES GENERALES:

Que mediante el Decreto de salarios 449 del 29 de marzo del 2022, en su Artículo 17, Servicio por Horas Extras: "El servicio por hora extra efectiva de sesenta (60) minutos cada una, es aquel que asigna el rector o el director rural a un docente de tiempo



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: **20234143020003384**

Fecha: **2023-02-14**

TRD: **4143.020.22.2.1020.000338**

Rad. Padre: **20234143020003384**

completo por encima de las treinta (30) horas semanales de permanencia en el establecimiento educativo que constituyen parte de la jornada laboral ordinaria que le corresponda según las normas vigentes. Estas horas extras solamente procederán cuando la atención de labores académicas en el aula, no pueda ser asumida por otro docente dentro de su asignación académica reglamentaria.

El Rector solamente podrá asignar horas extras a un Directivo Docente - Coordinador por encima de las ocho (8) horas diarias que deberá permanecer en la institución y solamente para la atención de funciones propias de su cargo. Para el coordinador, el servicio por hora extra no procederá para atender asignación académica.

No procede la asignación y reconocimiento de horas extras para el Rector o Director Rural de establecimiento educativo.

El servicio de hora extra que se asigne a un Docente de tiempo completo o a un Directivo Docente - Coordinador no podrá superar diez (10) horas semanales en jornada diurna o veinte (20) horas semanales tratándose de jornada nocturna.

Para asignar horas extras, el Rector o Director Rural deberá solicitar y obtener la autorización y la disponibilidad presupuestal expedida por el funcionario competente de la entidad territorial certificada. Sin el cumplimiento de este requisito, el Rector o Director rural no puede asignar horas extras.

Cuando por motivo de incapacidad médica, licencia por maternidad, o licencia no remunerada se generen vacantes temporales que no puedan ser cubiertas mediante nombramiento provisional, habrá lugar a la asignación de horas extras para la prestación del servicio correspondiente, las cuales se imputarán a la disponibilidad presupuestal expedida para el pago de la nómina de la planta de personal docente; en consecuencia, no requieren la expedición de nueva disponibilidad presupuestal.

En ningún caso la autoridad nominadora podrá autorizar Horas Extras en el Acto Administrativo de nombramiento de un Docente o Directivo Docente o en otro Acto Administrativo a situaciones administrativas.

Las Horas Extras en la misma jornada es violatorio a la normatividad en cuanto al cumplimiento de la jornada laboral.

El Decreto 1075 de 2015, Artículo 2.4.3.1.2. Horario de la jornada escolar. El horario de la jornada escolar será definido por el Rector o Director, al comienzo de cada año lectivo, de conformidad con las normas vigentes, el Proyecto Educativo Institucional y el



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: **20234143020003384**

Fecha: **2023-02-14**

TRD: **4143.020.22.2.1020.000338**

Rad. Padre: **20234143020003384**

Plan de Estudios, y debe cumplirse durante las cuarenta (40) semanas lectivas establecidas por la Ley 115 de 1994 y fijadas por el calendario académico de la respectiva entidad territorial certificada.

El horario de la jornada escolar debe permitir a los estudiantes, el cumplimiento de las siguientes intensidades horarias mínimas, semanales y anuales, de actividades pedagógicas relacionadas con las áreas obligatorias y fundamentales y con las asignaturas optativas, para cada uno de los grados de la educación básica y media, las cuales se contabilizarán en horas efectivas de sesenta (60) minutos.

	Horas semanales	Horas Anuales
Horas anuales básicas Primaria	25	1.000
Básica secundaria y media	30	1.200

Parágrafo 1. En concordancia con los Artículos 23 y 31 de la Ley 115 de 1994, como mínimo el 80% de las intensidades semanales y anuales señaladas en el presente Artículo serán dedicadas por el establecimiento educativo al desarrollo de las áreas obligatorias y fundamentales.

Parágrafo 2. La intensidad horaria para el nivel preescolar será como mínimo de veinte (20) horas semanales efectivas de trabajo con estudiantes, las cuales serán fijadas y distribuidas por el rector o director del establecimiento educativo. (Decreto 1850 de 2002, Artículo 2).

El Decreto 1075 de 2015, Artículo 2.4.3.2.1. Asignación académica. Es el tiempo que, distribuido en períodos de clase, dedica el docente a la atención directa de sus estudiantes en actividades pedagógicas correspondientes a las áreas obligatorias y fundamentales y a las asignaturas optativas, de conformidad con el plan de estudios.

La asignación académica de los docentes de preescolar y de educación básica primaria será igual a la jornada escolar de la Institución Educativa para los estudiantes de preescolar y de educación básica primaria, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 2.4.3.1.2. del presente Decreto.

Parágrafo. El tiempo total de la asignación académica semanal de cada docente de educación básica secundaria y educación media, será de veintidós (22) horas efectivas de sesenta (60) minutos, las cuales serán distribuidas por el rector o director en períodos de clase de acuerdo con el plan de estudios. (Decreto 1850 de 2002, Artículo



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: **20234143020003384**

Fecha: **2023-02-14**

TRD: **4143.020.22.2.1020.000338**

Rad. Padre: **20234143020003384**

5), por tanto es función del rector de la Institución Educativa previa autorización de la Secretaría de Educación del distrito de Santiago de Cali contar con la disponibilidad presupuestal para tal efecto, fijar primero la asignación académica y luego, las horas extras, so pena de incurrir en sanciones de índole disciplinario y fiscal (ejercer la acción de repetición de conformidad con la ley contra los servidores públicos que resulten responsables de dicha contravención).

De igual manera el Rector de cada establecimiento educativo tendrá la obligación de suspender o terminar la prestación del servicio por horas extras cuando ya no haya necesidad del servicio, en razón a la disminución por la demanda del servicio ocasionada por: fusión de grupos por disminución de estudiantes, deserción de estudiantes, cierre total, parcial o temporal de establecimientos educativos o sedes, o por cualquier otro motivo establecido en la normatividad vigente o instrucción de autoridad competente.

II. ESTUDIO Y APROBACIÓN DE HORAS EXTRAS

Para el estudio y aprobación de horas extras deben tener en cuenta lo siguiente:

1. Tener totalmente registrada la matrícula en SIMAT (No se aprobarán horas extras a las instituciones educativas que no hayan registrado la matrícula al SIMAT).
2. Presentar en forma digital y físico debidamente legajado para archivo (Ley General de Archivo), los formatos de educación de adultos e igualmente archivo Matriz de Necesidades, debidamente foliada y firmada por el Rector de la Institución Educativa.
3. Documentos Necesarios:
 - a. Acta de reporte de matrícula registrada en SIMAT emitida en central didáctica actualizada a la fecha (físico y digital).
 - b. Plan de Estudios (físico y digital).
 - c. Horarios de clase de todas las jornadas de la Institución (físico y digital).
 - d. Matriz de Necesidades, diligenciada en todos sus campos (digital).
 - e. Resolución Rectoral de Asignación Académica por grupo y por docente (físico y digital) donde se aclare la cantidad de horas extras de los docentes de acuerdo



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: **20234143020003384**

Fecha: **2023-02-14**

TRD: **4143.020.22.2.1020.000338**

Rad. Padre: **20234143020003384**

con el área, dicha Resolución rectoral debe identificar en forma plena cada docente así: documento de identidad, apellidos, nombres, tipo de nombramiento, nivel, área de desempeño, número de horas extras semanal y el área específica de necesidad para cubrir las horas extras.

- f. Formatos (Horas Extras Educación Formal de Jóvenes y Adultos-EPJA), (físico y digital).
 - g. Tener el Acto Administrativo que le da vida jurídica a la jornada única 2023 (Instituciones que hacen parte de una determinada cohorte), (físico y digital).
 - h. Cuando se presente el caso de docente(s) con restricciones médicas, se debe presentar el documento que lo acredite debidamente actualizadas y expedidas por la UTRL.
4. La recepción de estos documentos se hará a partir del día 01 de marzo de 2023, desde las 8:00 am, según el siguiente cronograma establecido para la atención.

#	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	Fecha	Hora
1	I.E.T.I COMÚN 17	Miércoles 01 de marzo 2023	08: 00 a.m.
2	JOSÉ MARÍA CARBONELL	Miércoles 01 de marzo 2023	08: 00 a.m.
3	JOAQUÍN DE CAICEDO Y CUERO	Miércoles 01 de marzo 2023	08: 00 a.m.
4	RAFAEL NAVIA VARÓN	Miércoles 01 de marzo 2023	08: 00 a.m.
5	JOSÉ MARÍA VIVAS BALCÁZAR	Miércoles 01 de marzo 2023	08: 00 a.m.
6	SANTA FE	Miércoles 01 de marzo 2023	10: 00 a.m.
7	REPUBLICA DE ARGENTINA	Miércoles 01 de marzo 2023	10: 00 a.m.
8	LAS AMÉRICAS	Miércoles 01 de marzo 2023	10: 00 a.m.
9	EVARISTO GARCÍA	Miércoles 01 de marzo 2023	10: 00 a.m.
10	VILLACOLOMBIA	Miércoles 01 de marzo 2023	10: 00 a.m.
11	FRANCISCO DE PAULA SANTANDER	Miércoles 01 de marzo 2023	02: 00 p.m.
12	AGUSTÍN NIETO CABALLERO	Miércoles 01 de marzo 2023	02: 00 p.m.
13	BOYACÁ	Miércoles 01 de marzo 2023	02: 00 p.m.
14	CIUDAD MODELO	Miércoles 01 de marzo 2023	02: 00 p.m.
15	LOS ANDES	Miércoles 01 de marzo 2023	02: 00 p.m.
16	CIUDAD DE CALI	Jueves 02 de marzo 2023	08: 00 a.m.
17	FELIDIA	Jueves 02 de marzo 2023	08: 00 a.m.
18	LA MERCED	Jueves 02 de marzo 2023	08: 00 a.m.
19	ALBERTO CARVAJAL BORRERO	Jueves 02 de marzo 2023	08: 00 a.m.



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: **20234143020003384**

Fecha: **2023-02-14**

TRD: **4143.020.22.2.1020.000338**

Rad. Padre: **20234143020003384**

#	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	Fecha	Hora
20	DIEZ DE MAYO	Jueves 02 de marzo 2023	08: 00 a.m.
21	VEINTE DE JULIO	Jueves 02 de marzo 2023	10: 00 a.m.
22	REPUBLICA DE ISRAEL	Jueves 02 de marzo 2023	10: 00 a.m.
23	GUILLERMO VALENCIA	Jueves 02 de marzo 2023	10: 00 a.m.
24	ALFREDO VÁSQUEZ COBO	Jueves 02 de marzo 2023	10: 00 a.m.
25	JOSÉ ANTONIO GALÁN	Jueves 02 de marzo 2023	10: 00 a.m.
26	NORMAL SUPERIOR LOS FARALLONES	Jueves 02 de marzo 2023	02: 00 p.m.
27	SANTA CECILIA	Jueves 02 de marzo 2023	02: 00 p.m.
28	SIMÓN RODRÍGUEZ	Jueves 02 de marzo 2023	02: 00 p.m.
29	SANTO TOMÁS (CASD)	Jueves 02 de marzo 2023	02: 00 p.m.
30	NAVARRO	Jueves 02 de marzo 2023	02: 00 p.m.
31	LICEO DEPARTAMENTAL	Viernes 03 de marzo 2023	08: 00 a.m.
32	PICHINDE	Viernes 03 de marzo 2023	08: 00 a.m.
33	JUAN PABLO II	Viernes 03 de marzo 2023	08: 00 a.m.
34	ÁLVARO ECHEVERRI PEREA	Viernes 03 de marzo 2023	08: 00 a.m.
35	POLITÉCNICO MUNICIPAL DE CALI	Viernes 03 de marzo 2023	08: 00 a.m.
36	LA PAZ	Viernes 03 de marzo 2023	10: 00 a.m.
37	JOSÉ MARÍA CABAL	Viernes 03 de marzo 2023	10: 00 a.m.
38	JOSÉ HOLGUÍN GARCES	Viernes 03 de marzo 2023	10: 00 a.m.
39	LUIS FERNANDO CAICEDO	Viernes 03 de marzo 2023	10: 00 a.m.
40	ISAÍAS GAMBOA	Viernes 03 de marzo 2023	10: 00 a.m.
41	SANTA ROSA	Viernes 03 de marzo 2023	02: 00 p.m.
42	LA ESPERANZA	Viernes 03 de marzo 2023	02: 00 p.m.
43	JUANA DE CAICEDO Y CUERO	Viernes 03 de marzo 2023	02: 00 p.m.
44	JUAN DE AMPUDIA	Viernes 03 de marzo 2023	02: 00 p.m.
45	DONALD RODRIGO TAFUR	Lunes 06 de marzo 2023	08: 00 a.m.
46	LIBARDO MADRID VALDERRAMA	Lunes 06 de marzo 2023	08: 00 a.m.
47	RODRIGO LLOREDA CAICEDO	Lunes 06 de marzo 2023	08: 00 a.m.
48	CRISTÓBAL COLON	Lunes 06 de marzo 2023	08: 00 a.m.
49	CARLOS HOLMES TRUJILLO	Lunes 06 de marzo 2023	08: 00 a.m.
50	GABRIEL GARCÍA MÁRQUEZ	Lunes 06 de marzo 2023	10: 00 a.m.
51	CIUDAD CÓRDOBA	Lunes 06 de marzo 2023	10: 00 a.m.
52	CARLOS HOLGUÍN MALLARINO	Lunes 06 de marzo 2023	10: 00 a.m.
53	HERNANDO NAVIA VARÓN	Lunes 06 de marzo 2023	10: 00 a.m.
54	HUMBERTO JORDÁN MAZUERA	Lunes 06 de marzo 2023	10: 00 a.m.
55	MANUEL MARÍA MALLARINO	Lunes 06 de marzo 2023	02: 00 p.m.
56	FRANCISCO LLOREDA MERA	Lunes 06 de marzo 2023	02: 00 p.m.



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: **20234143020003384**

Fecha: **2023-02-14**

TRD: **4143.020.22.2.1020.000338**

Rad. Padre: **20234143020003384**

#	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	Fecha	Hora
57	PANCE	Lunes 06 de marzo 2023	02: 00 p.m.
58	SIETE DE AGOSTO	Lunes 06 de marzo 2023	02: 00 p.m.
59	VICENTE BORRERO COSTA	Lunes 06 de marzo 2023	02: 00 p.m.
60	GABRIELA MISTRAL	Martes 07 de marzo 2023	08: 00 a.m.
61	BARTOLOMÉ LOBOGUERRERO	Martes 07 de marzo 2023	08: 00 a.m.
62	LUZ HAYDEE GUERRERO	Martes 07 de marzo 2023	08: 00 a.m.
63	LA ANUNCIACIÓN	Martes 07 de marzo 2023	08: 00 a.m.
64	ALFONSO LÓPEZ PUMAREJO	Martes 07 de marzo 2023	08: 00 a.m.
65	EL DIAMANTE	Martes 07 de marzo 2023	10: 00 a.m.
66	MONSEÑOR RAMON ARCILA	Martes 07 de marzo 2023	10: 00 a.m.
67	MARICE SINISTERRA	Martes 07 de marzo 2023	10: 00 a.m.
68	CELMIRA BUENO DE OREJUELA	Martes 07 de marzo 2023	10: 00 a.m.
69	NUEVO LATIR	Martes 07 de marzo 2023	10: 00 a.m.
70	EL HORMIGUERO	Martes 07 de marzo 2023	02: 00 p.m.
71	JESÚS VILLAFAÑE FRANCO	Martes 07 de marzo 2023	02: 00 p.m.
72	JULIO CAICEDO Y TÉLLEZ	Martes 07 de marzo 2023	02: 00 p.m.
73	GOLONDRINAS	Martes 07 de marzo 2023	02: 00 p.m.
74	ANTONIO JOSÉ CAMACHO	Miércoles 08 de marzo 2023	08: 00 a.m.
75	INEM JORGE ISAACS	Miércoles 08 de marzo 2023	08: 00 a.m.
76	EUSTAQUIO PALACIOS	Miércoles 08 de marzo 2023	08: 00 a.m.
77	PEDRO ANTONIO MOLINA	Miércoles 08 de marzo 2023	08: 00 a.m.
78	CIUDADELA DESEPAZ	Miércoles 08 de marzo 2023	02: 00 p.m.
79	INCOLBALLET	Miércoles 08 de marzo 2023	02: 00 p.m.
80	EVA RIASCOS PLATA	Miércoles 08 de marzo 2023	02: 00 p.m.
81	JUAN XX III	Miércoles 08 de marzo 2023	02: 00 p.m.
82	CARLOS HOLGUÍN LLOREDA	Jueves 09 de marzo 2023	08: 00 a.m.
83	LA LEONERA	Jueves 09 de marzo 2023	08: 00 a.m.
84	MULTIPROPÓSITO	Jueves 09 de marzo 2023	08: 00 a.m.
85	NORMAL. SUPERIOR SANTIAGO DE CALI	Jueves 09 de marzo 2023	08: 00 a.m.
86	JOSÉ MANUEL SAAVEDRA GALINDO	Jueves 09 de marzo 2023	10: 00 a.m.
87	VILLA DEL SUR	Jueves 09 de marzo 2023	10: 00 a.m.
88	SANTA LIBRADA	Jueves 09 de marzo 2023	10: 00 a.m.
89	MONTEBELLO	Jueves 09 de marzo 2023	10: 00 a.m.
90	VILLA CARMELO	Jueves 09 de marzo 2023	02: 00 p.m.
91	JUAN BAUTISTA DE LA SALLE	Jueves 09 de marzo 2023	02: 00 p.m.
92	LA BUITRERA	Jueves 09 de marzo 2023	02: 00 p.m.



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: **20234143020003384**

Fecha: **2023-02-14**

TRD: **4143.020.22.2.1020.000338**

Rad. Padre: **20234143020003384**

5. Para la autorización de Horas extras a Coordinadores (Directivo Docente) de las jornadas diurna, nocturna y/o sabatina, se tendrá en cuenta lo siguiente:
- El Rector (a) deberá solicitar por escrito, obtener autorización y estar sujeto a la disponibilidad presupuestal expedida por el funcionario competente de la Secretaría de Educación Distrital.
 - Definir mediante la comunicación escrita: las razones por las cuales se hace necesario reconocer horas extras de coordinación, el número de horas requeridas y el Coordinador que las causará.
 - No serán reconocidas horas extras para atender acreditaciones de certificación de calidad o de otros proyectos afines.
 - No asignar horas extras a Directivo Docente, hasta no tener la autorización de la Secretaría de Educación Distrital, lo anterior obedece a razones estrictamente presupuestales.

La Secretaría de Educación tendrá en cuenta los siguientes criterios reglamentarios para el Estudio Técnico:

- Plan de estudio vigente en la Institución Educativa.
 - Planta docente por niveles y áreas con que cuenta la Institución educativa en el momento.
 - No. de grupos que se atienden.
 - No. de estudiantes (matrícula I.E y SIMAT).
 - Ubicación geográfica (zona de difícil acceso).
 - No. de Sedes Educativas para atender.
 - No. de jornadas por Institución Educativa.
 - Articulación de las jornadas por ciclos lectivos especiales integrados-CLE-al PEI.
 - Programa de formación complementaria (Escuelas Normales).
 - Permanencia en las jornadas nocturna, sabatina y única.
 - Las restricciones médicas deben adjuntarse debidamente actualizadas (la vigencia de esta caduca cada año) para tenerlas en cuenta en las asignaciones de los docentes
6. La información solicitada para la aprobación de horas extras debe entregarse oportunamente a los funcionarios encargados del Equipo Técnico del subproceso de



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: **20234143020003384**

Fecha: **2023-02-14**

TRD: **4143.020.22.2.1020.000338**

Rad. Padre: **20234143020003384**

Planeación de Talento Humano de acuerdo con el cronograma establecido.

7. Evaluados los requisitos legales previstos en la normatividad vigente y con fundamento en los soportes aportados por cada una de las Instituciones educativas, la Secretaría de Educación autorizará o negará la solicitud de horas extras. En caso de aprobarse o autorizarse horas extras se expedirá una Resolución donde se indica el número de Horas Extras Semanales aprobadas para cada Institución Educativa.
8. Para solicitud de nuevas horas extras, en la Educación Formal Especial de Jóvenes y Adultos; a partir del segundo período del Ciclo de la EPJA, inicia del 31 de enero hasta el 29 de junio y el segundo período inicia el 24 de julio hasta el 15 de diciembre. Solo para la media Académica de los CLEI, los grupos de la media académica trabajan normalmente en las semanas de desarrollo institucional, de conformidad a la Directiva Ministerial No.14 del 12 de junio de 2020, en su párrafo 4 se indica que: “Adicionalmente, la Nación en cabeza del Ministerio de Educación Nacional y del Departamento Nacional de Planeación tienen como competencia distribuir los recursos del Sistema General de Participaciones para Educación (numeral 5.13 del Artículo 5, Ley 715 de 2001), recursos con los cuales las entidades territoriales certificadas en educación cuentan en cada vigencia para sumar a sus recursos propios.

Hacia la prestación del servicio de educación a los jóvenes y adultos para cursar los ciclos 2 al 6, en las modalidades y bajo los parámetros establecidos en la normatividad vigente, en especial lo definido en el Decreto 3011 de 1997 (compilado por el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación 1075 de 2015), distribución y orientaciones Sistema General de Participaciones – SGP Educación Vigencia 2022, seguir las orientaciones en relación con los recursos de SGP, el proceso operativo y las fechas a tener en cuenta para adelantar la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO – ciclos jóvenes, adultos y mayores**, que se pretendan financiar con recursos del SGP en la vigencia 2023; lo anterior sin perjuicio de la facultad de financiar este servicio educativo con recursos propios.”.

9. Una vez aprobadas las horas extras por la SED, el Rector de la respectiva Institución Educativa deberá reportar en el formato de Reporte de novedades de nómina el cumplimiento de las horas extras efectivas laboradas por los docentes. Cualquier duda respecto de la liquidación dirigirse al Grupo de Nómina.

III. CRONOGRAMA.

1. La realización del estudio técnico será de manera presencial, máximo 2 personas



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: **20234143020003384**

Fecha: **2023-02-14**

TRD: **4143.020.22.2.1020.000338**

Rad. Padre: **20234143020003384**

por Institución Educativa (Rector(a) y un acompañante que crea necesario), el cual se llevará a cabo en las Instalaciones de la Secretaría de Educación Distrital, Edificio Boulevard Avda. 4 No. 13N – 39 Piso 1, en los horarios establecidos de acuerdo con el cronograma del punto No. 4.

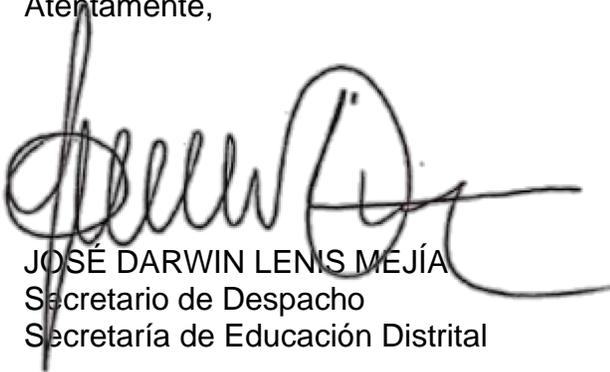
2. Una vez revisada y visada por la persona encargada se deberá radicar en el aplicativo de atención al ciudadano SACv2, solo la carta remisoría.

Nota: No se recibirá información incompleta o por fuera del tiempo establecido de la solicitud de programación acordada, en cuyo caso la no autorización de horas extras será responsabilidad del Rector(a).

Finalmente se recuerda lo establecido en los Decretos de salarios vigentes y la Ley 715 de 2001, “El Rector es el responsable de establecer los controles necesarios cuando no se hacen efectivas las horas extras aprobadas” y de la presentación oportuna y veraz so pena de incurrir en incumplimiento de los deberes y obligaciones del servidor público contemplados en el Código Unico Disciplinario (Artículo 34 ley 734).

Cualquier inquietud será resuelta por el profesional Fabián Alexander Orozco Sánchez al correo electrónico fabian.orozco@cali.edu.co.

Atentamente,



JOSÉ DARWIN LENIS MEJÍA
Secretario de Despacho
Secretaría de Educación Distrital

Proyectó: Fabián Alexander Orozco Sánchez – Profesional Universitario 

Elaboró: Liliana Castro Gamboa – Contratista 

Revisó: Janeth Valencia Benítez – Subsecretaria de Despacho 

Luis Eduardo Torres Torres – Contratista 